



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3626/26-

VISTO

El expediente N° 1032/17, generado a requerimiento de la Sra. **FUENTES, MIRTA ODELIA**, DNI N° **23.107.413**, bajo registro N° 1153, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de abril del 2017;

La Ordenanza N° 2496/18;

La Nota N° 847/26. Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 27 mediante Ordenanza N° 2496/18 se le adjudica en venta a la Sra. Fuentes, Mirta Odelia, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de mil trescientos cuarenta y cuatro con cuarenta y siete metros cuadrados (1344,47 m²) sujeto a mensura;

Que, en folio 36 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por la adjudicataria;

Que, en folio 44 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de cinco con ochenta y cuatro cuadrados (5,84m²) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2496/18;

Que, en folio 45 mediante Nota N° 847/26 la dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita se rectifique la Ordenanza N° 2496/18, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 46 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Fuentes, Mirta Odilia realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el tres por ciento (3%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer al mismo las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2496/18 a nombre de la Sra. **FUENTES, MIRTA ODELIA**, DNI N° **23.107.413**, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2496/18 el que quedará redactado de la siguiente manera. **ARTÍCULO 2:** *El mencionado inmueble se encuentra identificado como lote 5, manzana 41, del barrio cañada del durazno, Zona III, con una superficie de mil trescientos cincuenta con once metros cuadrados (1350.11 m²), nomenclatura catastral 01-20-052-4092-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 53077/2025 el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de cinco con ochenta y cuatro metros cuadrados (5.84m²) al valor de la normativa vigente.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Fuentes Mirta Odelia, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJO DELIBERANTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

